

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Demanda: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ASTRID YORLEY JOAQUI DIAZ
Demandado: YEISON ANDRES GOMEZ ALVAREZ
Alimentario(s): EMILY ARIANA GOMEZ JOAQUI
Radicado: No.198074089001-2023-00141-00

Auto F. No.675

Timbío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra a Despacho la demanda instaurada por la señora ASTRID YORLEY JOAQUI DIAZ, en favor de su menor hija EMILY ARIANA GOMEZ JOAQUI, en contra del señor YEISON ANDRES GOMEZ ALVAREZ, procede el Despacho a su admisión o inadmisión de la misma.

La norma procedimental en vigencia establece que los asuntos relativos a la fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos habrá de impartírsele el trámite verbal sumario descrito en los art.391 y s.s., del C.G. Proceso. Dicho trámite, en rigor de lo dispuesto en los arts.139 y s.s. del Código del Menor, en consonancia con el numeral 5º del art. 111 y el art.129 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Conforme a lo anterior, encuentra el Despacho que la demanda reúne los presupuestos de rigor conforme al Art.82, y s.s. del C.G.P., se allegaron los documentos consagrados en el Art.84, del mismo estatuto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, modificatoria de la Ley 640 de 2021, y siendo este Despacho competente para conocer de este asunto dado la naturaleza del mismo y el domicilio de la demandante, por lo que se dispondrá se admisión y se dará el trámite correspondiente con lo señalado en el Atr.390 y siguientes del C.G.P.

Igualmente, conforme lo indica el Art.392 del C.G.P., se decretarán las pruebas conducentes, pertinentes y útiles pedidas por las partes y las que de oficio se consideren.

Finalmente, y en atención a que dentro del presente proceso se encuentran involucrados derechos de unos menores, se dispondrá notificar la presente providencia al Personero Municipal y Comisario de Familia Delegados para asuntos de Familia, conforme lo dispuesto en los artículos 82 # 11 y 95 de la ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA, Administrando Justicia y en nombre de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA

ALIMENTARIA formulada por la señora ASTRID YORLEY JOAQUI DIAZ, en favor de su menor hija EMILY ARIANA GOMEZ JOAQUI, en contra del señor YEISON ANDRES GOMEZ ALVAREZ.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del proceso VERBAL SUMARIO conforme lo establece el artículo 390 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la demanda y sus anexos, junto con este auto al demandado en la forma dispuesta en el Art.8° de la Ley 2213/2022, y córrasele traslado de la demanda al señor YEISON ANDRES GOMEZ ALVAREZ, por el termino de diez (10) días, indicándosele que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación o mensaje de datos y el término de traslado correrá a partir del día siguiente a la fecha de notificación. El acta de notificación contendrá los datos indicados en el num.5° del art.291 del C.G.P., insertando copia de la demanda y anexos, de lo cual se allegará constancia.

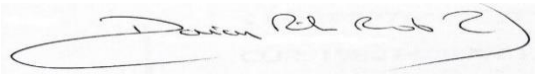
CUARTO: SE REQUIERE a la parte demandante cumpla con el deber previsto en el num. 14 de Art.78 del C.G.P., en el sentido de remitir a la contraparte copia de los escritos que radique en este asunto, e igualmente para que diligencie un correo electrónico o un medio digital donde se pueda llevar la citación para las audiencias respectivas y lo informe al Juzgado.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta providencia al Ministerio Público para los efectos del Art.95 C.I.A., y la Comisaria de Familia de esta Municipalidad con relación en los asuntos sobre los Derechos de la Infancia y Adolescencia conforme lo dispuesto en los artículos 82 N.11 y 95 de la Ley 1098 de 2006, remitiéndoles copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, para que se haga parte demandante y en defensa de los intereses de la menor dentro del proceso.

SEXTO: ADVERTIR al obligado al suministro de los alimentos provisionales fijados por la Comisaria de Familia de Timbio, Cauca, que el incumplimiento con el pago de la cuota impuesta, puede dar lugar a cobro ejecutivo, siendo también factible la denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria.

SEPTIMO: La señora ASTRID YORLEY JOAQUIE DIAZ, a nombre propio y en representación de su menor hija puede actuar en esta clase de asuntos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2-E.M.

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA
ESTADO No: 79
FECHA DE FIJACION: 19/10/2023
MARIA EUGENIA VELASCO
Secretaria